

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Segunda de Revisión

### AUTO

#### **Referencia: Sentencia T-025 de 2004**

Citación a una sesión de información técnica para verificar las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 sobre el problema del desplazamiento interno, desde la perspectiva de los niños y adolescentes desplazados.

**Magistrado Ponente:**  
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil siete (2007)

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO

1. Que en el Auto 130 de 2007, adoptado el 24 de mayo del año en curso, la Sala Segunda de Revisión convocó a una sesión de información técnica sobre las medidas adoptadas por las autoridades colombianas nacionales competentes para solventar el estado de cosas inconstitucional en el campo del desplazamiento forzado interno desde la perspectiva de los niños y adolescentes desplazados, el día 28 de junio de 2007, de 8:30 AM a 11:30 AM en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia,
2. Que la Fundación Plan ha solicitado expresamente a la Corte Constitucional que se cite a participar en dicha Audiencia al Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial, solicitud que la Sala considera pertinente,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CITAR** al Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial o al funcionario que éste delegue a la sesión de información técnica sobre las medidas adoptadas por las autoridades colombianas nacionales competentes para solventar el estado de cosas inconstitucional en el campo del desplazamiento forzado interno desde la perspectiva de los niños y adolescentes desplazados, el día 28 de junio de 2007, de 8:30 AM a 11:30 AM en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia.

**SEGUNDO.- INFORMAR** al Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial que los temas a tratar en la sesión de información técnica serán aquellos que ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento en relación con la necesidad de introducir, en consonancia con el principio de diferenciación, criterios de especificidad a la política pública de atención a la población desplazada, y medidas específicas que respondan adecuadamente a la situación de los niños y adolescentes en condición de desplazamiento, así como aquellos temas que han sido mencionados por las organizaciones de población desplazada que representan los intereses de este grupo poblacional ante la Corte, en particular en el informe realizado por la organización Plan, del cual se correrá traslado al Viceministro.

**TERCERO.- ADVERTIR** que durante el desarrollo de la sesión técnica de información, se seguirá el orden siguiente: (1) en primer lugar intervendrán los voceros de las organizaciones de población desplazada y de derechos humanos participantes, sin perjuicio de que menores de edad puedan directamente expresarse ante la Corte en dicha sesión de conformidad con la distribución temática y de tiempo que las propias organizaciones determinen dentro del espacio que a ellas les corresponda; (2) a continuación tendrán la palabra los representantes de las entidades estatales mencionadas en el numeral Segundo precedente, así como los demás que participen como representantes de las entidades gubernamentales; y (3) posteriormente intervendrán los representantes de los organismos de control y organizaciones participantes. La sesión será organizada temáticamente, a partir de las cuestiones de mayor relevancia para verificar el cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 desde la perspectiva de los niños y adolescentes en condición de desplazamiento.

Comuníquese y cúmplase.

  
**MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA**  
Magistrado



**JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO**  
Magistrado



**RODRIGO ESCOBAR GIL**  
Magistrado



**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ**  
Secretaria General